

Franqueo concertado

# Boletín

DE LA PROVINCIA



# Oficial

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.994

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 584

### DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

Reparto de MANTECA, ALUBIAS, ARROZ y CHOCOLATE, para ADULTOS y Racionamiento Infantil correspondiente a la semana n.º 10 comprendida entre los días 27 del actual al 5 de marzo próximo.

#### ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana n.º 10 de aceite, 100 gramos MANTECA por persona al precio de 1'85 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 10 de legumbres, 200 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 10 de pasta sopa, 100 gramos ARROZ por persona al precio de 0'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 10 de café, 100 grs. CHOCOLATE por persona, al precio de 1'10 pesetas ración.

#### INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón número 10 de legumbres, 200 grs. ARROZ por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 10 de patatas, 200 grs. ALUBIAS por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 10 de jabón, 300 gramos JABON por persona al precio de 1'95 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 5 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 5 de azúcar, 300 grs. AZUCAR por persona, al precio de 2'25 pesetas ración.

#### INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón n.º 10 de leche condensada, 5 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 45'00 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 10 de jabón, 300 grs. JABON por persona al precio de 1'95 pesetas ración.

#### INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 10 de leche condensada, 3 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 27'00 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 10 de jabón, 300 grs. JABON por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

#### INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 10 de jabón, 300 grs. JABON por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

#### INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 10 de azúcar, 300 gramos AZUCAR por persona al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 10 de

jabón, 300 gramos JABON por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 5 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 5 de arroz, 300 gramos ARROZ por persona al precio de 1'35 pesetas ración.

#### MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón número 5 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 5 de arroz, 300 gramos ARROZ por persona, al precio de 1'35 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 5 de azúcar, 300 grs. AZUCAR por persona al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 5 de legumbres, 500 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 3'25 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos, los cupones de las semanas número 10 de azúcar y patatas; a los Infantiles del Segundo Ciclo, los cupones número 10 de patatas y puré; a los Infantiles del Tercer Ciclo, los cupones número 10 de carne y puré y el número 5 de patatas y a las Madres Gestantes, el cupón número 5 de patatas.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 4'70 ptas. ración para ADULTOS; 8'65 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 46'95 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 28'95 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 1'95 ptas. ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 7'80 pesetas ración para INFANTILES del TERCER CICLO y 9'10 pesetas ración para MADRES GESTANTES.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la Leche Condensada se suministrará al público envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 ptas. por cada envase devuelto.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos, a excepción de los que retiraban la Mantequilla de INDUSTRIAS CARNICAS TEJEDOR que lo harán de Don VICENTE MARTORELL JUAN, calle Héroes de Manacor, n.º 50.

Palma de Mallorca 25 febrero de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 473

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

#### Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de abril próximo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que con-

sten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1949.

Esta Sección y para evitar responsabilidades, advierte a todas aquellas personas que hayan sido contribuyentes por dicho concepto y por ejercicios anteriores, la obligación que tienen de presentar dicha declaración, cualquiera que fuese su Renta, y al mismo tiempo también tienen la obligación de presentarla, todas aquellas cuyos rendimientos obtenidos en 1949 por cualquier concepto y en conjunto excedan de 60.000 pesetas.

\*\*

Núm. 592

Esta Delegación autorizada por el Excmo. Sr. Director General del Tesoro Público, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1 de marzo.—Montepío Civil, Jubilados y Carteros.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Retirados (Letras A a Ll).

Día 3 de id.—Retirados (Letra M a Z).

Día 4 de id.—Retirados Extraordinarios y nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca, 25 de febrero de 1950.—El Delegado de Hacienda, J. Dezcallar.

\*\*

Núm. 466

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Manufacturas Femu S. A., en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de Herramientas cortantes, en Palma.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Manufacturas S. A., la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificacio-

nes esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No tendrá derecho a aumento alguno de cupo de materias primas intervinientes.

8.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de esta Delegación de Industria, para extender la cual, deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca a 10 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

\*\*

Núm. 532

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Tapices Vidal S. A., en solicitud de ampliación de su industria de Fabricación de Alfombras a nudo, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Tapices Vidal S. A. la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones im-



puestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca, a 15 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 569

#### ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Antonio Catalá Moyá, tiene solicitado permiso para la instalación de una industria de Triturador garrofas en la calle de Luis Martí n.º 6 del Ensanche de esta Ciudad con la correspondiente instalación de un motor eléctrico de 10 H. P. destinado al accionamiento de una trituradora de garrofas efecta a dicha industria, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 22 de febrero de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 589

En cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación tiene acordado proceder a las obras de Pavimentación asfáltica de la calle Antonio Ribas (en su tramo desde la Avda. General Primo de Rivera y Venerable Fray Llinás) del Ensanche de esta Ciudad, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones durante el plazo de cinco días, quienes se crean afectados por las citadas obras.

Palma de Mallorca a 23 de febrero de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 571

ANUNCIO.—Abierto expediente contradictorio de ruina con respecto a la finca n.º 63 de la calle de Cotoner, se hace público, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas, que dicho expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal, donde podrán presentarse los documentos que se estimen procedentes en contra la declaración de ruina solicitada, dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

Palma de Mallorca a 23 de febrero de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 570

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y arregladamente a las condiciones aprobadas, obrantes en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Excm. Corporación, se hace público a los efectos prevenidos, que el día 30 de marzo del año en curso a la hora doce, en esta Casa Consistorial tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados para la subasta de las Obras de Pavimentación Asfáltica de la calle Miguel Santandreu tramo de la calle Capitán Cristóbal Real (desde la Avenida General Primo de Rivera a Reina Constanza) del Ensanche de esta Ciudad, arregladamente al proyecto que obra en dicho expediente, cuyo tipo de subasta en baja es de ciento cuarenta y ocho mil quinientas noventa y una pesetas con sesenta y un céntimos (148.591'61 pesetas).

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'70 ptas.); además deberán llevar el Sello Municipal correspondiente. Toda proposición que no esté debidamente reintegrada se considerará nula.

Las proposiciones deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días laborables desde las diez hasta las doce horas en la Secretaría de esta Excm. Corporación a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta Provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que por ninguna razón puedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañará la cédula personal o documento de identidad del proponente y el resguardo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos de condiciones, la cédula y el resguardo del depó-

sito surtirán efectos indistintamente para cada una de aquéllas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de dos mil novecientos setenta y una pesetas con ochenta y tres céntimos (2.971'83 pesetas) equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta; el cual habrá de ser ampliado por el rematante hasta la cantidad de cinco mil novecientos cuarenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos (5.943'66 pesetas) cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

El contratista deberá emplear en las obras de referencia los obreros que sean útiles para los trabajos que tenga que ejecutar y que la Alcaldía le proporcione, cuyo número no excederá del treinta por ciento de los obreros que estén ocupados en dichas obras.

A los efectos prevenidos en el Art.º 26 del Decreto de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la indicada subasta, la cual no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea adjudicada definitivamente por la Municipal Permanente.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también el pago de la Contribución Industrial, Derechos Reales y demás que ocurran sin excepción alguna.

Palma de Mallorca a 21 de febrero de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

#### Modelo de Proposición

En papel de clase 6.ª (cuatro pesetas setenta céntimos).

D..... domiciliado en..... calle..... provisto de cédula personal que exhibe expedida en..... bajo el número..... Tarifa..... Clase..... enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de Pavimentación Asfáltica de la calle Miguel Santandreu, y tramo de la calle Capitán Cristóbal Real (desde Avda. Gral. P. Rivera a Reina Constanza) y del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia número..... correspondiente al día..... me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de..... (en letras) sujetándome en un todo a dichas condiciones, como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A del Art.º 1.º del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos señalados por los Organismos Oficiales del Ramo respectivo, que rijan en la actualidad en esta población.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las proposiciones serán en pliegos cerrados y en el sobre o carpeta dirán:

Proposiciones para optar a la Subasta de las obras de Pavimentación Asfáltica de la calle Miguel Santandreu, y tramo de la calle Capitán Cristóbal Real.

Núm. 2.588

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente, durante el mes de julio del año 1949.

Sesión ordinaria, 2.ª Convocatoria, del día 1 de julio.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se acordó designar Habilitado Guardia Urbano.

Se autorizó traspaso permiso parada.

Se acordó condonar recibos estancias Casa Misericordia.

Se autorizaron traspasos sepulturas.

Se autorizaron traspasos establecimientos.

Se autorizó funcionamiento provisional taller reparaciones eléctricas.

Se acordó pago azufre.

Se aprobó anteproyecto Centro Transfusional.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se acordó acto recepción obras camino desde Son Cladera a Indiotería.

Se acordó volviera a la Comisión de procedencia asunto n.º 13 Orden del Día.

Se acordó pago a buena cuenta a contratista obras vía enlace Paseo Marítimo.

Se aprobó informes Arquitecto apertura calles en Son Dureta.

Se acordó declarar de urgencia los siguientes asuntos:

Se enteró fallecimiento Guardia Don Juan Roca Roca.

Se enteró apertura sumario por hurto fluido eléctrico.

Se acordó contestar petición Viajes Marsans sobre arbitrio Anuncios y Carteles.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se designó Vocal Subasta obras pavimentación calle A. Guimerá y otras.

Se autorizó apertura taller manual Fontanería.

Se acordó abonar cantidad a buena cuenta a contratista obras pavimentación c. R. Rodríguez Méndez.

Se acordaron normas para aperturas zanjas y obras en calles por Empresa Aguas.

Se acordó desestimar recurso contra denegación permiso construcción a Don Guillermo Seguí Rosselló.

Se enteró actos Inspección Timbre e interponer recurso contra una de ellas.

Sesión ordinaria, 2.ª Convocatoria, del día 8 de julio.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se autorizaron aperturas y trasposos tiendas y establecimientos.

Se acordó reducción pago estancias en Casa Misericordia.

Se acordó recepción obras en el Cementerio.

Se acordó prórroga plazo para traslado industria.

Se autorizó traspaso sepultura.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se acordó recepción definitiva obras calle Servet.

Se acordó pago a buena cuenta contratista obras c. Feliu y otras.

Se acordó construcción parte camino Estación Radio Eléctrica Costera, Arenal.

Se acordó inscripción solares en Registro Público.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó subvención condicionada a Compañía Regional Teatro Principal.

Se acordó denegar petición sobre escuelas en Mollet.

Se acordó conceder permiso, por enfermo, al Interventor y percepción gratificaciones para quien le sustituya.

Sesión ordinaria, 2.ª Convocatoria, del día 15 de julio.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se aprobaron expedientes prórroga 1.ª clase.

Se concedieron permisos obras particulares, bordillos y aceras.

Se autorizó instalación motor.

Se autorizó apertura establecimiento.

Se designó Vocal Subasta asfaltado c. E. Estada y aprobó liquidación final obras calle R. Rodríguez Méndez.

Se acordó pago a buena cuenta a contratista obras calle G. Primo Rivera.

Se acordó aplazar subasta obras y viviendas Maestro Son Serra.

Se acordó recepción definitiva y devolución fianza adquisición coche incendios.

Se acordó denegar ingreso a Guardadora Sra. Coll Maura.

Se acordó abono cantidades a Funcionarios por servicios Asistencia Pública Domiciliaria.

Se concedieron permisos establecimientos.

Se autorizó construcción Capilla.

Se acordó anulación liquidaciones Plus-Valía terrenos ferrocarril Génova Porto-Pi.

Se acordó devolución por pago indebido contribuciones especiales.

Se acordó retirar del Orden del Día asunto n.º 19.

Se aprobó dictamen sobre participación ingresos brutos Cia. Gas y Electricidad.

Se acordó pagos servicios especiales a Inspectores Arbitrios.

Se aprobó liquidación n.º 2, instalaciones eléctricas Pont d'Inca y bombas.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó modificación sueldos Guardia Urbana.

Se acordó proveer plazas vacantes Jefes Negociado.

Se acordó pago gratificaciones a telefonistas y electricistas.

Se enteró oficio sobre exención contribuciones fincas Secar del Real.

Se enteró contestación a Delegado de Hacienda sobre pago casa Habitación a Maestros.

Se acordó aprobar cuenta Vino Honor a participantes Regatas Internacionales

Se acordó subvención 2.000 pesetas para el Carro de la Beata.

Se hicieron constar las manifestaciones del Sr. Puigdorfilá mostrando su disconformidad sobre acuerdo último Pleno

referente obras autorizadas angulo Calle General Mola y P. Sta. Catalina Thomás.

Sesión ordinaria, 2.ª convocatoria, de día 22 de julio.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se autorizaron obras a particulares.

Se acordó pago a buena cuenta contratista obras vía enlace P. Marítimo.

Se acordó adjudicar definitivamente subasta obras C. San Pedro y C. Sotelo.

Se desestimó petición pago plazos contribuciones especiales.

Se denegó petición sobre demora derribo fincas Plaza Olivar.

Se acordó inscripción fincas en Registro Solares.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se concedió licencia de dos meses al Concejal Sr. Pérez Loizaga y designar al Sr. Massanet para desempeñar interinamente Presidencia C. Hacienda.

Se acordó pago cuenta Vino Honor a Guardia Urbana.

Se aprobó cuenta por recogida de perros.

Se enteró sumarios por hurto fluido eléctrico.

Se concedió permiso por enfermo al funcionario Sr. Torrens.

Se enteró telegramas cruzados entre Ayuntamiento y Caudillo, 18 julio.

Sesión de día 29 de julio, 2.ª Convocatoria, Ordinaria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se aprobaron Extractos de Acuerdos municipales, segundo trimestre.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se designó Vocal Subasta obras calle J. Luis Estelrich.

Se adjudicó definitivamente subasta obras calle R. Sancho y otras.

Se acordó pago a buena cuenta contratista obras calle A. O. Aspargo y otras.

Se autorizaron construcciones capillas y colocación panteones, Cementerio.

Se concedió permiso provisional apertura local reparación hornillos.

Se concedieron permisos aperturas, trasposos y trasladados establecimientos.

Se autorizó traspaso sepultura.

Se acordó subvención a Unión Diocesana Acción Católica.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se facultó al Sr. Alcalde para conceder Trofeo a C. Marítimo de Mahón.

Se acordó informar recurso mozo reemplazo 1949.

Se acordó estudio y redacción anteproyecto establecimiento Estación autobuses.

Se designó a D. Miguel Monet comisionado en Zona Reclutamiento.

Se autorizó a E.M.A.Y.A. para apertura zanjas.

Se acordó compromiso construcción acera con D. Guillermo Horrah.

Se autorizó apertura zanja a D.ª Vicenta Pueyo.

Se enteró aprobación expediente contribuciones especiales c. S. Pedro.

Se acordó traslado Guardias a Sesión Rurales.

#### Ayuntamiento Pleno

Sesión Ordinaria, 2.ª Convocatoria, de día 8 de julio.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó ratificación nombramientos Consejales para-Comisiones.

Se aprobó definitivamente Proyecto Ordenación de la Construcción en Palma.

Se acordó quedara sobre la mesa para estudio, asunto Presupuesto Extraordinario por la Diputación Provincial.

Se acordó autorizar instalación Bar-Restorant en Matadero Municipal.

Se aprobó proyecto construcción vivienda bonificables en c. Aragón.

Se acordó señalar plazo para cumplimiento obligaciones derivadas del acuerdo de 20 de abril 1945, propietarios calle Ballester.

Se ratificó acuerdo Permanente tramitación expediente proyecto nuevas alineaciones calle Soldado Soberats.

Se acordó ratificar acuerdo Permanente sobre apertura camino carretera Manacor-C. Viejo de Lluchmayor.

Se aprobó con carácter definitivo Proyecto aplicación contribuciones especiales obras regularización calle Cotoner.

Se aprobó id. id. calle San Pedro.

Se aprobó informe reclamaciones contribuciones especiales obras calle Calvo Sotelo y otra aprobándose definitivamente el Proyecto.

Se aprobó proyecto contribuciones especiales obras regularización Plaza Cort y otras calles y reintegrar del Presupuesto del Interior diferencia entre las señaladas en Presupuesto Reformas Urbanas y las que realmente se aplican; aprobán-



dose también que la reforma se inicie por la Plaza de Cort.

Se acordó quedara Sobre la Mesa asunto instancia R. R. O. O. Franciscanos, sobre construcción edificio Colegio Segunda Enseñanza, hasta modificación Plan Alineaciones.

Se acordó suspender la sesión para continuarla el día siguiente.

Continuación de la sesión anterior, celebrada el día 9 de julio.

Se acordó señalar alineación antigua para construir finca en calle General Mola, por «La Equitativa».

Se acordó aceptar relación indemnizaciones Reformas 1 y 6.

Se aprobaron propuestas aceptación valor fijado por Arquitecto Municipal, expropiación inmuebles apertura calle Metias Montero.

Se aprobaron tres propuestas hojas aprecio inmuebles apertura id.

Se aprobaron diez y siete id. id. calle id.

Se aprobaron proyectos rasantes Reforma parcial núm. 1.

Se aprobó rectificación acuerdo Pleno sobre cesión terrenos vía enlace P. Marítimo-S. Magin.

Se aprobaron Habilitaciones y Suplementos de Crédito Presupuestos del Interior.

Se aprobó el Reglamento General de Funcionarios del Ayuntamiento de Palma.

Se declaró de urgencia el asunto siguiente:

Se aprobó nueva estructuración proyecto obras e instalaciones en Pont d'Inca adjudicadas al Sr. Cabot.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente.

Así resulta del acta de la sesión de ayer.

Palma a 5 noviembre 1949.—El Secretario, J. Conrado.

Núm. 551

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en la sesión del día 7 del actual mes de febrero y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art.º 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la adjudicación de las obras de terminación del Algibe Público de esta villa sito en la calle del Obispo Verger, por el tipo de 9428'58 pesetas en baja.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el Pliego de Condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión Municipal Permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado del Ilustre Colegio de Palma de Mallorca, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas documento de identidad del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5% del tipo de subasta o sea la cantidad de 471'42 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10% de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adjudicación de las obras de terminación del Algibe público de Santaña», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las 10 a las 12 horas, durante el plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el B. O. hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardado que por separado debe acompañarse, previa la exhibi-

ción del documento de identidad del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Modelo de Proposición

D....., vecino de..... con domicilio en calle..... n.º..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la adjudicación de las obras de terminación del Algibe público de Santaña, se comprometo a realizar dichas obras con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (en letras). (Fecha y firma del proponente).

Santaña 21 febrero 1950.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 555

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día primero del actual, y a la que asistieron más de las cuatro quintas partes de los señores concejales que integran de derecho la Corporación, acordó por unanimidad, y contando siempre con la debida aprobación por la Superioridad, la cesión gratuita de novecientos metros cuadrados, del solar propiedad de este Ayuntamiento, sito en este término municipal, en la calle de Cetre, procedente de la compra que en su día se realizó por el Municipio a los señores don Miguel y don Antonio Soler Gamundi, mediante el correspondiente documento público y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Partido cuyo solar se halla libre de todo cargo o gravámen y sin que hasta la fecha se haya hecho uso del mismo, a pesar del tiempo transcurrido desde su adquisición, que se halla igualmente inscrito en el Libro de Inventario de Bienes del municipio y a los números de orden dieciocho y diecinueve, con un valor en conjunto de 14.666'67 pesetas; y cuya cesión se hace a la Obra Sindical del Hogar de Baleares al objeto de ser construida por dicho Organismo, un grupo de dieciséis viviendas protegidas con destino a la clase obrera de esta localidad; y no siendo propietario el Ayuntamiento en la actualidad, de otro solar en condiciones de edificarse o destinarlo a los fines propuestos.

Igualmente se acordó por unanimidad, caso de ser autorizada la cesión, la construcción por este Ayuntamiento y en la parte sobrante del referido solar, un grupo de doce viviendas protegidas para ser destinadas a casa habitación de los señores Maestros Nacionales, también de esta localidad.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de abril de 1930, 4 de junio de 1930 y 18 de junio de 1930 y de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y Decreto de 25 de marzo de 1938, se ha instruido por este Ayuntamiento el correspondiente expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, en los días y horas hábiles de oficina, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio el B. O. de esta Provincia pudiendo presentarse las reclamaciones, tanto en esta Secretaría como en el Gobierno Civil de la Provincia, dentro del indicado plazo.

Lo que se anuncia por este medio para general conocimiento y a los efectos legales procedentes.

Sóller, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Nicolás Arbona.

Núm. 575

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio 1949, quedan expuestas al público juntamente con los justificantes y dictamen de la correspondiente Comisión, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse las declaraciones que se estimen convenientes, con arreglo al Art.º 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Ses Salines a 23 de febrero de 1950.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

Núm. 576

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a

efectos de reclamación por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en B. O. de la provincia.

Alcudia 23 de febrero de 1950.—El Alcalde, Joaquín Marín.

En la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 8 de marzo próximo, a las once horas, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de 6 Has, de limpia y poda en los rodales «La Hermita y La Atalaya» del monte «La Victoria».

Versará el aprovechamiento sobre 63 m. de leñas gruesas de poda y 1.200 estéreos de leñas delgadas de limpia y poda.

El precio máximo de tasación es de 9.260'40 ptas. y el mínimo de 3.384'41.

Los productos podrán ser carboneados en un solo emplazamiento que señalará el Servicio Forestal.

El plazo de terminación de toda clase de operaciones es el 30 de abril de 1950.

Podrán concurrir a la subasta los maderistas que posean el carnet D y área económica señalada en que esté comprendido el monte «La Victoria».

Depósito provisional: 10 por 100 del tipo máximo de tasación.

Depósito definitivo: 20 por 100 del precio del remate.

El 95 % del remate será ingresado en Arcas del Ayuntamiento y el 5 % en las del Patrimonio Forestal.

El remate deberá en los plazos reglamentarios ingresar el presupuesto de indemnizaciones y liquidar los Derechos Reales en Hacienda.

No podrá ser extraído ningún producto del monte que no sea clasificado, pesado y anotado.

En esta subasta son de aplicación las normas previstas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 (B. O. del E. n.º 232).

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado debidamente reintegradas con arreglo al modelo que se inserta y horas de 9 a 13 de todos los días hábiles que medien desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las 10'30 del día de la subasta.

Caso de resultar desierta por falta de licitadores, se repetirá la subasta a los dos días siguientes de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

Modelo de Proposición

D....., de..... años de edad, natural de....., provincia de..... con residencia en..... calle..... n.º....., en representación de lo cual acredita con..... en posesión del Certificado Profesional de la clase....., n.º....., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de..... de fecha....., para la enajenación del aprovechamiento de....., en el monte....., de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de..... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado en la hoja de compras n.º..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras n.º..... presentadas.

a) Índice de empresa correspondiente al Certificado Profesional a la hoja de compras n.º..... presentadas.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a más b).

d) Índice adicional.

i) Índice de adjudicación total (I=c más d).

Alcudia a..... de..... de 1950.

El Interesado Alcudia a 23 de febrero de 1950.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 582

AYUNTAMIENTO DE MURO

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al finido ejercicio de 1949, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del vigente Decreto regulador, quedan las mismas con los documentos justificativos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, duran-

te el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito. Transcurrido que sea tal plazo no se admitirán ninguna.

Muro a 23 febrero de 1950.—El Alcalde, M. Cladera.

Núm. 583

ANUNCIO DE SUBASTA

En las Casas Consistoriales de esta villa a las once horas del día 28 de marzo próximo y ante el Tribunal de Subastas tendrá lugar la del aprovechamiento de cien pinos señalados con el marco del Distrito Forestal sito en el lugar «Praderes den Belevet» del monte de Utilidad Pública número 7 de estos propios «Comuna de San Martín».

Los pinos marcados cubican 65'373 metros cúbicos de madera, 18'110 metros cúbicos de leñas gruesas, 10'315 metros cúbicos de leñas delgadas y 3'269 QM de cortezas. El precio máximo de tasación es de 20.761'70 ptas. y el mínimo de 18.874'27 pesetas siendo estos topes extremos en la licitación.

Tales aprovechamientos se clasifican en el grupo 2.º pudiendo presentar proposiciones todos los maderistas con carnet tipos A. B. C. y área económica señalada en que esté comprendido el monte.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado a satisfacción del presentados y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado con letra clara sin raspadura ni enmienda «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento del segundo lote de pinos del Monte número siete Comuna de San Martín de Muro». Deberán formularse durante las horas nueve y trece de todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio hasta las 10'30 horas del día de celebración de la subasta, con arreglo al modelo que se inserta al final.

Deberán los licitadores presentar a la Mesa en el acto de subasta el certificado profesional, hoja de compras y certificado expedido por la Jefatura del Distrito Forestal en el que consten las maderas adquiridas hasta la fecha de la subasta.

Depósito provisional.—Cinco por ciento de tipo máximo fijado.

Depósito definitivo: Diez por ciento del importe del remate.

El rematante además del importe del remate deberá abonar los gastos correspondientes a anuncio, instrucción de expediente, reintegro, voz pública y demás procedentes, así como el presupuesto del Distrito Forestal.

El pliego de condiciones que habrán de regir la subasta figura unido al expediente a disposición de los licitadores, en la forma aprobada por el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don....., de edad..... años, natural de..... provincia de..... con residencia en..... calle de..... número....., en representación de....., lo cual acredita con..... en posesión del certificado profesional de la Clase..... número..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de..... n.º..... de fecha..... para la enajenación del aprovechamiento de..... pinos en el monte de la pertenencia de..... ofrece la cantidad de.....

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras n.º..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la Subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de Compras n.º..... presentada.

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado Profesional a la Hoja de Compras número..... presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de Compras presentada.

Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la Subasta.

b) Porcentaje del saldo, respecto de la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de Compras presentada....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a más b).....

d) Índice adicional.

e) Índice de adjudicación total (I=c más d).

Muro....., de..... de 195.....

Reintegrada cada instancia con póliza de 4'50 pesetas y sello municipal de cuatro pesetas.

Muro, 23 de febrero de 1950.—El Alcalde, M. Cladera.

Núm. 585

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente la liquidación del Presupuesto



to del año 1949, queda expuesta al público a efectos de reclamación de la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Formentera, 16 de febrero de 1950.—  
El Alcalde, A. Serra.

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1949, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días contados desde la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Formentera, 16 de febrero de 1950.—  
El Alcalde, A. Serra.

Núm. 508

Don Manuel Cortés Aguiló, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 2.—Excmo. Sr. Presidente, Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: Don Pedro Andreu Cavestany y Don Tomás Ogayar Ayllón.—Vocales: Don Bernardo Suau Caldés y Don Carlos Zaforteza Oleza.—En la ciudad de Palma de Mallorca a dos de febrero de mil novecientos cincuenta.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso promovido por Don Pedro Alcover Sureda, mayor de edad, casado, Médico, vecino de esta ciudad, como concesionario de la llamada Reforma número 12 de Palma de Mallorca, representado por el Procurador D. Pedro Ferrer Amengual y dirigido por el Letrado D. Félix Pons Marqués, contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la casa señalada con el número 8 de la Calle de la Birrería de esta Capital; habiendo intervenido el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, como representante de la Administración.

Resultando: Que en 25 de mayo de 1945 el Ayuntamiento de Palma de Mallorca acordó conceder la necesaria autorización para proyectar la Reforma parcial urbana llamada número 12, acordándose con fecha 2 de julio de 1946 ratificar definitivamente la aprobación del proyecto de tal Reforma presentado por el recurrente, ratificando igualmente las condiciones establecidas en acuerdos precedentes para su ejecución, aprobando también el Proyecto la sub-Comisión de Sanidad y habiéndose acordado posteriormente la formación del pertinente proyecto para la aplicación de Contribuciones especiales, por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Resultando: Que convertido el recurrente en concesionario de dicha Reforma, se consignaron entre las obligaciones del mismo la de llevar a cabo la adquisición de todos los inmuebles y derechos afectados por la misma, sujetándose a lo legislado respecto a la expropiación Forzosa, e intentando previamente el acuerdo con los interesados en cuanto efectara a la tasación a practicar respecto a la valoración de los inmuebles y derechos mencionados.

Resultando: Que frustrado el intento de avenencia con los interesados Señores Hermanos Morey, propietarios de la finca de referencia, su inición el pertinente expediente de expropiación para ser aplicado a la adquisición de la mentada finca, formándose por el Arquitecto del concesionario la correspondiente hoja de aprecio ajustada en un todo a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento de 14 de julio de 1924, arrojando la cantidad de ocho mil novecientos dos pesetas con noventa céntimos.

Resultando: Que rechazado por los referidos propietarios el ofrecimiento del expropiante, se presentó por aquellos otra hoja de aprecio confeccionada por su Perito y ascendiendo la tasación a la cifra de treinta y tres mil pesetas, habiendo necesidad por tanto de acudir a la tasación del Perito Tercero, que señaló como cifra para satisfacer a dichos propietarios la cantidad de nueve mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Resultando: Que con tales antecedentes el Excmo. Sr. Gobernador Civil por virtud de la resolución impugnada y en atención a lo que previene el artículo 119 del Reglamento de Obras, Bienes y Servicios Municipales, y haciendo uso de

las atribuciones que tal precepto le confiere, señaló como cifra definitiva por tal concepto la de 17.059'30 pesetas.

Resultando: Que con fecha veinte y cinco de julio de 1949 contra dicha resolución interpuso el Procurador D. Pedro Ferrer, en nombre y representación de D. Pedro Alcover Sureda, recurso contencioso-administrativo, y reclamado y recibido el expediente administrativo, formalizó la demanda por escrito de 23 de septiembre siguiente, en el que expuso como hechos los que constan en el expediente administrativo, y en la resolución recurrida se acusan los siguientes errores y defectos que afectan sustancialmente a su validez y eficacia: a) No haber advertido y ordenado rectificar el defecto consistente en la vulneración del artículo 111 del Reglamento de 14 de julio de 1924, al haber sido presentada la hoja de aprecio de los propietarios sin cumplimiento de las prescripciones dispuestas en el expresado precepto; b) el ser inmotivada, por cuanto lo que en realidad se alega es la competencia del que la dicta; c) Lesión mayor en una sexta parte del justó precio; adujo las alegaciones del artículo 42, y como fundamentos de Derecho adujo los artículos 34 y 35 de la Ley de Expropiación forzosa, 111, 117 y 119 del Reglamento de Obras, Bienes y Servicios municipales de 14 de julio de 1924, y las sentencias del Tribunal Supremo de 6 y 4 de octubre de 1930, 17 de mayo de 1940, 30 de junio de 1941 y 18 de noviembre de 1947; terminando con la suplica de que: 1.º—Se declare la nulidad de la resolución reclamada y de todas las actuaciones del expediente, posteriores a la admisión de la hoja de aprecio presentada por el Perito de los propietarios, por no ajustarse ésta a Derecho, ordenando la retroacción del expediente al momento de la representación de la referida hoja de aprecio; 2.º—Para el caso de que no se estimase la precedente petición, acordar la revocación de la resolución recurrida por lesión superior a una sexta parte del precio justo, y declarar que el justiprecio que corresponde a la citada finca es el señalado en la hoja de aprecio formulada por el Perito del concesionario de la Administración, o el que en justicia, estime el Tribunal dentro de los límites máximo y mínimo de las estimaciones válidas y ajustadas a Derecho solicitando también, antes del último pedimento relacionado, alternativamente y para el caso de no ser estimada la primera petición, se declare la nulidad de la resolución impugnada por no ser motivada.

Resultando: que previo el oportuno emplazamiento, contestó la demanda el Sr. Fiscal en escrito de 7 de noviembre último, negándola, concordando en general los hechos de la misma, pero disintiendo en cuanto estima aquella que la resolución recurrida es inmotivada y arbitrario el precio que señala por la expropiación de la finca de que se trata, y ya que tal defecto no se aprecia en la repetida resolución, que se apoya en el artículo 119 del Reglamento de 1924, que concede facultades a la Autoridad que dicta la resolución que se reclama, facultades que son en todo caso discrecionales; niega que la resolución reclamada vulnere ningún derecho de carácter administrativo reconocido con anterioridad a favor del recurrente por ninguna ley ni reglamento, y como fundamento de Derecho señala especialmente los artículos 117 del ya tan citado Reglamento, y 33 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1879, y terminó con la suplica de que se confirme la resolución reclamada, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Resultando: Que la tramitación de este recurso se han observado las formalidades legales.

Siendo ponente para este trámite el Vocal D. Carlos Zaforteza y de Oleza.

Vistos los preceptos legales alegados por las partes, y los que se citan en la presente y demás de general aplicación.

Considerando: Que el artículo 111 del tantas veces repetido Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, preceptúa que la hoja de aprecio del Perito del propietario ha de ajustarse exactamente a lo en él prevenido, cosa que no fué cumplida por el Perito del expropiado, según es de ver por el dictamen que obra en el expediente (folio 12).

Considerando: Que el procedimiento es de orden público y su observancia ha de imponerse coactivamente y de oficio por los Tribunales de esta jurisdicción, cuando entienda haberse vulnerado normas fundamentales, como ocurre en el caso presente.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad ni mala fé en ninguna de las

partes, a los efectos de la imposición de costas.

Fallamos: Que, dado lugar al recurso formulado por Don Pedro Alcover Sureda, contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, debemos decretar y decretamos la nulidad del expediente administrativo a partir del dictamen del Perito segundo (folio doce) inclusive, declarando nulas y sin ningún valor las actuaciones posteriores, repitiendo, en consecuencia, el expediente al trámite de formulación de hoja de aprecio por parte del propietario; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Pedro Andreu.—Tomás Ogayar.—Bernardo Suau.—Carlos Zaforteza.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Ponente el Vocal de este Tribunal D. Carlos Zaforteza de Oleza, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico, Palma a dos de febrero de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cortés.—Rubricado.

Y habiendo sido declarada firme la trascrita sentencia en providencia de trece del actual, en cumplimiento de lo mandado en la misma, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cortés.

Núm. 588

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal se hace saber: Que por parte de Doña Asunción Bonet Llompart se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en doce de diciembre del año último, en expediente de expropiación forzosa de la finca señalada con los números 1-3 de la Calle de Puigdorffila de esta ciudad, propiedad de la recurrente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y dos de febrero de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 577

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Instrucción n.º Uno de esta Ciudad.

Por el presente, se cita ante este Juzgado para que dentro del término de diez días comparezca el que pueda ser perjudicado como dueño de tres sacos de harina de trigo de 60 kg. cada uno que en mayo de 1940 fueron sustraídos de la finca de campo «S'Heretat» término de Algaida, para ser oído: Y por el presente se le ofrecen las acciones del art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal previniéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente. Así lo tengo acordado en Sumario n.º 160 de 1941 por robos y hurtos contra Pedro Antonio Lull Salvá y otros.

Dado en Palma de Mallorca a veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 587

Por el presente; dimanante del Sumario n.º 147 del año 1941 por robos y hurtos contra el procesado Juan Campomar Mateu; se cita a los dueños o arrendatarios de las distintas heredades sitas en este término cuyos nombres no han sido concretados y de las cuales el procesado sustrajo frutos y hortalizas a fines del año 1940 y 1941; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para ser oídos y acreditar la preexistencia; ofreciéndoseles por el presente las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y previniéndoles, que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palma de Mallorca a veintitres de febrero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 578

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a don José Llaneras o Llaseras cuyas demás circunstancias se ignoran que tuvo una fábrica de alfombras en el Caserío del Vivero, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de prestar declaración en el sumario número 95 de 1948 sobre ocultación y venta de artículos intervenidos, o bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palma a veinte y dos de febrero de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario.—P. S., José Solivellas.

Núm. 579

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al payés que en el mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete vendió a Valero Real Gomila patatas para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital a fin de prestar declaración en el sumario número 94 de 1948 sobre ocultación y venta de productos intervenidos, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palma a veinte y dos de febrero de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario.—P. S., José Solivellas.

Núm. 580

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Jaime Pou Cerdá, casado, de 32 años, hijo de Juan y de Magdalena, camarero, natural y vecino de esta capital que tuvo su domicilio en la calle del Conde Sallent número 34-2.º para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de prestar declaración en el sumario número 71 de 1948 sobre falsificación de firma en documento, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma a veinte y dos de febrero de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario P. S., José Solivellas.

Núm. 572

Don Perfecto Conde Carballo, Secretario del Juzgado Municipal n.º 2 de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente juicio de faltas n.º 283 del año 1949, por hurto de trigo, se ha dictado la sentencia siguiente.—En la ciudad de Palma a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—Vistos por el Sr. D. Luis Almodóvar Penalba, Juez Municipal n.º 2 de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por hurto de sesenta kilogramos de trigo, en virtud de denuncia de Matías Fiol Salvá, contra Juan Planells Mari, de diez y siete años de edad, soltero, vaquero, hijo de Pedro y Esperanza, natural de la Parroquia de San Jorge (Ibiza) y vecino de Palma, en la actualidad en ignora-do paradero; sin antecedentes penales por hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Planells Mari a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio como autor responsable de una falta prevista y penada en el art.º 587 apartado 1.º del Código Penal vigente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Luis Almodóvar, Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Juan Planells Mari, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en Palma de Mallorca a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—P. Conde.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA